



UGEDEP
 Unidad de Gestión
 y Ejecución de
 Derecho Público
 Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG
 Quito, 31 de mayo del 2011

Superintendencia de
 Compañías
 27 OCT. 2011
 CAU

WATALIA
 MARTINEZ
 2011 8 / 2011

Señores:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI
REGISTRADORES MERCANTILES A NIVEL NACIONAL
REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL
 Presente

RECIBIDO

2011 JUN - 7 AM 11:04

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 REGISTRO DE COMPAÑÍAS

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 2 cumpla con notificar a usted el contenido de la Resolución No. 50-UGEDEP-2011, emitida el 25 de mayo de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ab. Mireya Gutiérrez López
 SECRETARÍA GENERAL

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
 FIDEICOMISO AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD
 SECRETARÍA GENERAL
 "UGEDEP"

27 OCT. 2011
 ESCANEAR
 P. 04

ADJUNTO LO INDICADO

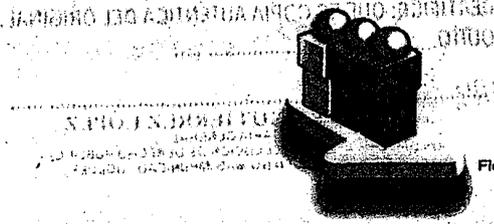
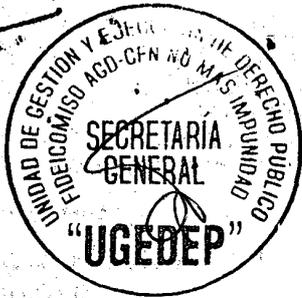
R: 5.26.11

- * Esta resolución rectificó el nombre de la cia
- * El 21 de diciembre del 2009 y se tomó nota mediante transferencia de acciones la Resol. AGD-U10-66-2009-214 de 16 de diciembre del 2009.
- * Sr. Dr. Marcelo Muriel p/f disponer se escanee estos documentos en la cia abajo descrita

41.271

27 OCT. 2011

Indusur Industrial del Sur S.A.



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No. 50-UGEDEP-2011

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION
DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

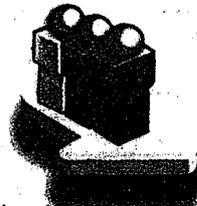
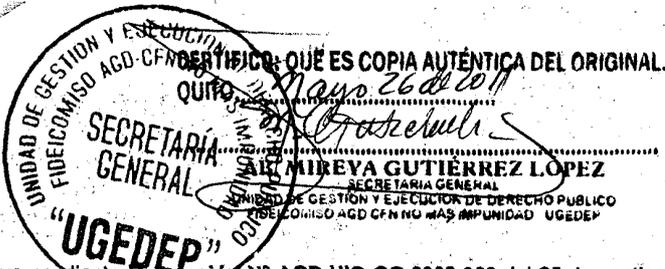
Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y en el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010 del 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de esa fecha la Dirección y Representación Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP.

Que, mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-012 del 8 de julio del 2008, se dispuso la incautación y prohibición de enajenar de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A., hasta el 2 de diciembre 1.998.



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Que, mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-063 del 25 de septiembre del 2008, se dispuso incorporar en la parte que corresponde de la mencionada Resolución administrativa de incautación N° AGD-UIO-GG-2008-012 del 8 de julio del 2008, a varias firmas dentro de las cuales consta la compañía INDUSUR INDUSTRIAL DEL SUR S.A.

Que, mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2009-214 del 16 de diciembre del 2009, la Dra. Katia Torres, en su calidad de Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, RESOLVIÓ cancelar todas las medidas cautelares de incautación y prohibición de enajenar que pesaban sobre la compañía INDUSUR INDUSTRIAL DEL SUR S.A., así como DECLARAR que el 74.05% del paquete accionario que las compañías ARCH TRADING CORP. e INVERSIONES GERMANIA S.A. poseen en el capital social de la compañía INDUSUR INDUSTRIAL DEL SUR S.A., es de real propiedad de los ex accionistas de FILANBANCO S.A., por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el último inciso del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, dicho porcentaje ha pasado a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos, hoy la UGEDEP.

Que, por un lapsus calami, en la Resolución N° AGD-UIO-GG-2009-214 del 16 de diciembre del 2009 se ha hecho constar a la compañía INDUSUR INDUSTRIAL DEL SUR S.A. erróneamente como "INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A."; lo que motivó la NEGATIVA de la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil a inscribir la antedicha Resolución al diferir el orden de las palabras en la denominación de la compañía INDUSUR INDUSTRIAL DEL SUR S.A.; Negativa que consta anotada bajo el número 23.999 del Repertorio del 20 de mayo del 2010, del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

Que, es necesario rectificar en la parte que corresponda la Resolución N° AGD-UIO-GG-2009-214 del 16 de diciembre del 2009 haciendo constar correctamente el nombre de la compañía INDUSUR INDUSTRIAL DEL SUR S.A. de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Compañías;

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

RESUELVE:

Art. 1.- RECTIFICAR la Resolución N° AGD-UIO-GG-2009-214 del 16 de diciembre del 2009, que declaró de real propiedad de los ex accionistas y/o ex administradores de FILANBANCO S.A., del 74,05% del paquete accionario que las compañías ARCH TRADING CORP. e INVERSIONES GERMANIA S.A. poseen en el capital social de la compañía INDUSUR INDUSTRIAL DEL SUR S.A. a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos; y, en todos los pasajes en donde dicha Resolución exprese o se refiera a la compañía "INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A.", se sustituye tal expresión por la correcta que es: "INDUSUR INDUSTRIAL DEL SUR S.A."

Art. 2.- Se dispone remitir copia certificada de la presente Resolución a la señora Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, a la Superintendencia de Compañías, además de a todas las instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución y en la que se está rectificando y en todos los cantones del territorio nacional donde la compañía INDUSUR INDUSTRIAL DEL SUR S.A. posea bienes de todo tipo.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 de mayo del 2.011.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN
DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

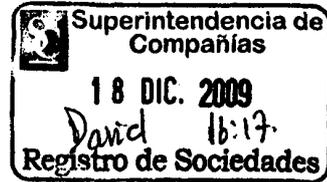
Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 25 de mayo del 2.011, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Abg. Mireya Gutiérrez López
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

23172
AGD

AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Oficio circular, AGD-UIO-SG-2009-2638
Quito, 17 de Diciembre de 2009



Señor doctor
Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mi consideración:

Indusur Industrial del Sur S.A.

Exp. 41271

Cúmpleme notificar a usted, para los fines legales pertinentes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-214 de 16 de Diciembre de 2009, dictada por la doctora Katia Torres, Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,

Dra. Soledad Chamorro
SECRETARIA GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



- * Esta resolución incauta el 74,05% a favor de la AGD.
- * Se tomó nota en el sistema vía transferencias de acciones.
- * Sr. Dr. Marcelo Muñel p/c designar a quien corresponde se escanee estos documentos en la parte general (transferencias de acciones).

21/12/2009



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2009-214

DRA. KATIA TORRES
GERENTA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

CONSIDERANDO

Que el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, establece: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este periodo se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que mediante resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001 del 24 de julio de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 393, de 31 de julio de 2008, el Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos expidió el Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que con resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12, de 8 de julio del 2008, se dispuso la incautación y prohibición de enajenar de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A., hasta el 2 de diciembre de 1998.

Que mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-63, de 25 de septiembre de 2008, se dispuso incorporar en la parte que corresponda de la resolución administrativa de incautación No. AGD-UIO-GG-2008-012 del 8 de julio de 2008, a varias compañías dentro de las cuales consta INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A.

Que mediante diferentes comunicaciones, los señores representantes legales de las compañías INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A., EURO PACÍFICO TORRENTUR S.A., EUROTUR S.A., INMOBILIARIA GUNSA CIA LTDA., MOTCUM S.A., BOTAR KENDUR, herederos de César Humberto Palacios Barzola, INMOBILIARIA L.R. Y 4H S.A., y la compañía INVERSIONES GERMANIA S.A. solicitaron, respectivamente, se levanten las medidas de incautación que pesan sobre las acciones que poseen en el capital social de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A.





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Que luego del análisis de los documentos contenidos en el expediente remitidos por los peticionarios a la AGD, el Director Nacional Jurídico en su Informe Técnico Jurídico, concluye: "...Considero que del estudio y análisis de la voluminosa documentación constante en catorce cuerpos que forman el expediente, se evidencia que la compañía ARCH TRADING CORP. posee el 60,6% del paquete accionario de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A., esto es, USD \$303.000 dólares de los Estados Unidos de América; la compañía EUROPACÍFICO TUR EUROTUR S.A. el 18,47%, esto es, 92.350 dólares de los Estados Unidos de América; INMOBILIARIA GUNSA CÍA LTDA. el 5,12% equivalente a 25.600 dólares de los Estados Unidos de América; INMOBILIARIA L.R. y 4H S.A. el 0,97% equivalente a 4.850 dólares de los Estados Unidos de América; INVERSIONES GERMANIA S.A. el 13,45% equivalente a 67.250 dólares de los Estados Unidos de América; MOTCUM S.A. el 0,59% equivalente a 2.950 dólares de los Estados Unidos de América; los herederos de BOTAR KENDUR BELA el 0,4% equivalente a 2.000 dólares de los Estados Unidos de América; y, los herederos de PALACIOS BARZALLO CÉSAR HUMBERTO el 0,4% equivalente a 2.000 dólares de los Estados Unidos de América.

Una vez identificada la participación accionista en INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A., se evidencia que la compañía ARCH TRADING CORP. es propietaria del 60,6% de la totalidad del capital social de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A., y, conforme se ha resuelto en las resoluciones No. AGD-UIO-GG-2008-102 de 19 de diciembre de 2008 y No. AGD-UIO-GG-2009-063 de 27 de mayo de 2009, al ser dicha compañía de público conocimiento de real propiedad de los ex accionistas de FILANBANCO S.A., debería disponerse que el 60,6% que posee en la totalidad del paquete accionario de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A., pase a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos, de conformidad con el artículo 15 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD y el último inciso del artículo 29 reformado de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Con relación al origen lícito y real propiedad de los paquetes accionarios de las compañías y personas naturales, accionistas de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A., específicamente: EUROPACÍFICO TUR EUROTUR S.A.; INMOBILIARIA GUNSA CÍA LTDA., INMOBILIARIA L.R. y 4H S.A.; MOTCUM S.A.; BOTAR KENDUR BELA; PALACIOS BARZALLO CÉSAR HUMBERTO que a través de sus representantes legales comparecieron en calidad de terceros afectados por la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-63, de 25 de septiembre de 2008, estimo que han presentado la documentación conforme establece el Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de bienes incautados por la AGD, sin que se haya podido establecer por parte de esta Administración de manera contundente que dichas acciones hayan sido adquiridas con dichos valores que hayan provenido o estén directamente vinculados con los ex accionistas de FILANBANCO S.A. al 2 de Diciembre de 1998, y si alguna duda subsiste, debe aplicarse a favor de los peticionarios el indubio pro administrado, consecuentemente, debería levantarse las



Av. Amazonas N39-123 y José Arizaga, Edif. Amazonas Plaza Piso 3 - Telf.: (593-2) 2461-270 / 2279-011 Quito - Ecuador

Av. Quito 713 y Iero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-1311 / 230-3542 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

medidas de incautación y más medidas cautelares que se dictaron en contra de INDUSUR INDUSTRIAL DEL SUR S.A. en lo que a ellas respecta, según la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-063, de 25 de septiembre del 2008.

Por otra parte, del análisis de la documentación y declaración juramentada presentada por el representante legal de la compañía INVERSIONES GERMANIA S.A., Jaime Roberto Simón Isatas, se llega a determinar de modo inconcuso indicios de abuso del uso de la persona jurídica de la compañía INVERSIONES GERMANIA S.A., así, de la historia de dominio del paquete accionario de INVERSIONES GERMANIA S.A. en INDUSUR S.A. se evidencia que el 9 de febrero de 1998 el capital social de PROEMPRES S.A. que ascendía a 1.212'000.000 millones de sucres, fue transferido en su totalidad a INVERSIONES GERMANIA S.A. cuyo capital en aquel momento era de 269'000.000 millones de sucres, totalizando entre las dos la suma de 1.614'290.000 millones de sucres, pero a nombre de INVERSIONES GERMANIA; no obstante, el porcentaje que correspondía al grupo Isatas fue nuevamente transferido a PROMOCIONES EMPRESARIALES PROEMPRES S.A. el 15 de diciembre de 1998, y nuevamente transferido a INVERSIONES GERMANIA S.A. el 30 de diciembre de 1998, en el mismo monto. Más tarde, según aparece en la lista de socios y accionistas de Indusur S.A. registrada en la Superintendencia de Compañías del año 2005, las compañías INVERSIONES GERMANIA S.A. y ARCH TRADING CORP, poseen en el capital social de INDUSUR S.A. 11.727,80 y 52.843,20 dólares respectivamente, manteniéndose inalterable los porcentajes de los demás accionistas, lo que me lleva al convencimiento de que el capital correspondiente al Grupo Isatas, que para entonces (2005) equivalía a los referidos 52.843,20 dólares, fue transferido a la compañía ARCH TRADING CORP. por parte de INVERSIONES GERMANIA S.A. Dicha aseveración se corrobora tanto en lo registrado en el libro de acciones y accionistas de INDUSUR S.A. así como en las afirmaciones de Jaime Simón Isatas, contenidas en la declaración juramentada adjunta al pedido de desincautación, en la cual dice: "Asiento del título No. 18 por 969'607.00 (acciones), extendido a favor de PROMOCIONES EMPRESARIALES PROEMPRES S.A., emitido con fecha 15 de noviembre de 1994, fue transferido a INVERSIONES GERMANIA S.A. el 9 de noviembre de 1998, luego fue nuevamente transferido a PROMOCIONES EMPRESARIALES PROEMPRES S.A., el 15 de diciembre de 1998 y finalmente fue transferido a INVERSIONES GERMANIA S.A. el 30 de diciembre de 1998", nótese que jamás hace referencia a la transferencia hecha en el 2005 a ARCH TRADING CORP.

Adicionalmente, a través del acto societario de AUMENTO DE CAPITAL de INDUSUR S.A., en noviembre de 2007, estas últimas elevaron su capital de USD \$11.727,80 a USD \$67.250 (INVERSIONES GERMANIA S.A.) y de USD \$52.843,20 a USD \$302.800 (ARCH TRADING CORP.) dólares de los Estados Unidos, respectivamente.

Debe tomarse en cuenta que durante 6 años, los ex accionistas de Filanbanco S.A., a través de un tercero plenamente identificado, INVERSIONES GERMANIA S.A., se beneficiaron económicamente, del paquete accionario "enajenado" en 1998 y devuelto en el 2005 a ARCH TRADING CORP., compañía declarada de real propiedad de los ex accionistas de Filanbanco,



Av. Amazonas N39-123 y José Arfzaga, Edif. Amazonas Plaza Piso 3 - Telf.: (593-2) 2461-270 / 2279-011 Quito - Ecuador

Av. Quito 713 y Iero de Mayo, Edif. Torre s del Parqueo, PBX: (593-4) 231-1311 / 230-3542 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

por lo que en aplicación del artículo 16 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD, considero que debe enviarse el expediente a la Fiscalía General del Estado a fin que ésta proceda a la indagación correspondiente; por otro lado, no se ha evidenciado o establecido fehacientemente el origen de los fondos, así como el medio o sistema de pago con los cuales se hubiere cancelado total o parcialmente los valores por concepto de adquisición del paquete accionario de la compañía PROMOCIONES EMPRESARIALES PROEMPRES S.A. mencionado en su momento.

De todo lo expuesto se infiere la vinculación económica entre la compañía INVERSIONES GERMANIA S.A. con los ex accionistas de FILANBANCO S.A. respecto del 13,45% que posee en el capital de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A., consecuentemente, en aplicación del último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera y el artículo 15 del referido Instructivo, dichos porcentajes deben pasar a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos. Por todos estos antecedentes deben levantarse las medidas de incautación dispuestas contra la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A. y declarar que el 74,05% de la totalidad del capital social de ésta correspondiente a las compañías ARCH TRADING CORP. e INVERSIONES GERMANIA S.A. son de real propiedad de los ex accionistas de FILANBANCO S.A., por lo que deberían pasar a ser recursos de la AGD, en tal virtud, debe procederse a anotar en el libro de acciones y accionistas de INDUSUR S.A. dicha transferencia a favor de la AGD", informe y conclusiones que los acojo en su integridad.

En ejercicio de las facultades legales de las que me encuentro investida,

RESUELVO

Artículo 1.- Cancelar las medidas cautelares de incautación y prohibición de enajenar de todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase, y todas las demás medidas ordenadas mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-063, de 25 de septiembre de 2008, contra de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A.

Artículo 2.- Declarar que el 74,05% del paquete accionario que la compañía ARCH TRADING CORP. e INVERSIONES GERMANIA S.A. poseen en el capital social de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A. es de real propiedad de los ex accionistas de FILANBANCO S.A., y disponer, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, que dicho porcentaje ha pasado a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Artículo 3.- Disponer, que el señor representante legal de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A. proceda a registrar, en el libro de acciones y accionistas de



Av. Amazonas N39-123 y José Artzaga, Edif. Amazonas Plaza Piso 3 - Telf.: (593-2) 2461-270 / 2279-011 Quito - Ecuador

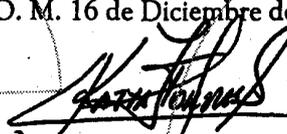
Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torre s del Parqueo, PBX: (593-4) 231-1311 / 230-3542 Guayaquil - Ecuador

la misma, la transferencia a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos del 74,05% de la totalidad del paquete accionario de su representada, perteneciente a la compañía ARCH TRADING CORP. e INVERSIONES GERMANIA S.A. y emitir el respectivo título accionario a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Artículo 4.- Remitir copia certificada a los señores Superintendentes de Compañías y de Bancos y Seguros, señores Registradores de la Propiedad y Mercantil que sea menester, Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, y más instituciones que fueren del caso para el fiel cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo 5.- Remitir copia íntegra del expediente al señor Fiscal General del Estado para los fines de ley. **NOTIFIQUESE.**

Quito, D. M. 16 de Diciembre de 2009


Dra. Katia Torres
GERENTA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por la señorita Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra. Katia Torres. En Quito D. M., 16 de Diciembre de 2009.

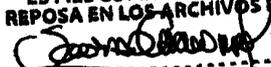




Dra. María Soledad Chamorro
SECRETARIA (AD HOC)

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD

SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

17 DIC. 2009